Dictamen DNCP/DJ N° 9928/21

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigación Preliminar
Fecha de Dictamen:	6/9/2021
ID:	397707;397295
Procedimiento de Contratación:	Contratación Directa.
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	Adquisición de materiales de construcción; Estudio y elaboración de proyectos de inversión.
Entidad Convocante:	Municipalidad de San Miguel
Denunciante:	Nota DNCP/DNC Nº8554/21_Caso STJE 297/21. Nota DNCP/DNC Nº9108/21_Caso STJE 383/21.
Tema General:	Marco Legal/Normativa.
Tema Específico:	Inconsistencia/incongruencias de documentos y/o datos.

RESULTADO

1. Ordenar el cierre de la investigación preliminar.
2. Recomendaciones a la Convocante.
3. Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

La Dirección de Normas de Control (DNC), realiza observaciones a los procedimientos licitatorios de referencia durante la etapa de convocatoria.

En el marco del ID 397707, respecto a la falta de firma en el CDP del responsable de Control Interno y datos de líneas presupuestarias que no coinciden con el PAC.

En el marco del ID 397295, el requerimiento de actualización del registro de firmas como lo establece el art. 116 del Decreto Nº2992/19, concordante con los arts. 2 y 3 de la Resolución DNCP Nº5695/219.

De los datos obrantes en el Sistema de Información de las Compras Públicas (SICP), se observa que, la Entidad Convocante ha procedido a actualizar el registro de firmas respecto a los firmantes de los certificados de disponibilidad presupuestaria y subsanado las incongruencias de líneas presupuestarias en el marco del ID 397707, por tanto, esta Dirección Jurídica concluye que no hay elementos de convicción suficientes que amerite dar trámite a una investigación de oficio en los términos del artículo 82 de la Ley 2051/03.

Finalmente, se ordena el cierre de la presente investigación preliminar, instando a la Entidad Convocante que ante similares circunstancias como las observadas por la Dirección de Normas y Control, evacuen las observaciones de manera oportuna.

Abog. Melody Martínez
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

OTRAS PARTES INTERVINIENTES:

No aplica.

INTERPOSICION/ANTECEDENTE:

****CASO 297/21_Nota DNCP/DNC N°8554/21 de fecha 12 de mayo del 2021, remitida por la Dirección de Normas y Control en el marco del llamado licitatorio con ID 397707, la cual refiere:**

Reiteramos nuevamente:

1. Con relación al CDP remitido, solicitamos a la convocante el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente: *"...El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) deberá ser suscrito por el principal responsable de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF's) y/o, Subunidad de Administración y Finanzas (SUAF's) y de la Unidad de Presupuesto en el que conste la disponibilidad respectiva en la asignación específica del Sub Grupo de Objeto del Gasto aprobado en el Plan Financiero Institucional. Los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) de las Entidades que no registran en línea en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), además deberán contar con la firma del responsable del órgano de control interno. Los mismos serán emitidos conforme a los procedimientos establecidos en la reglamentación de la presente Ley...".* Art. 174 tercer párrafo, Ley N°6672/21 PGN.

2. Con relación al CDP remitido, en comparativa con el PAC, los datos de las líneas presupuestarias no coinciden plenamente, solicitamos los ajustes correspondientes.

APERTURA:

Nota DNCP DJ N°5434/21, por la cual se dio apertura a la investigación preliminar.

ACUMULACIONES:

****CASO STJE 383/21_Nota DNCP/DNC N°9108/21 de fecha 19 de mayo de 2021, remitida por la Dirección de Normas y Control en el marco del llamado licitatorio con ID 397295, la cual refiere:**

1. Solicitamos a la convocante actualizar el Registro de todos los responsables de firmar del CDP con sus respectivos cargos (Decreto 2992/19, Art, 116) en concordancia con los artículos 2 y 3 de la Resolución DNCP Nº5695/2019.

AMPLIACIONES/MODIFICACIONES/RESTRICCIONES:

No aplica.

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Dirección Jurídica - DNCP

NOTIFICACIONES:

Notificación Inicial DNCP/DJ N°5434/21_CASO STJE 297/21 – Municipalidad de San Miguel.

Notificación de la providencia de reasignación de la investigación DNCP/DJ Nº6421/21 – Municipalidad de San Miguel.

Notificación Inicial DNCP/DJ N°7098/21_CASO STJE 383/21 – Municipalidad de San Miguel.

OTRAS PRESENTACIONES:

Fecha: no aplica. Parte: no aplica.

CONTESTACIONES:

****CASO 297/21**_La Entidad Convocante no efectuó descargo alguno respecto a los hechos observados en el marco del ID 397707.

****CASO 383/21**_La Entidad Convocante en fecha 05/07/21 en el marco del ID 397295, manifestó cuanto sigue:

Enrique Correa Velázquez, con C.I. N° 3.560.493 en representación de la Municipalidad de San Miguel, *denunciando domicilio real en la calle Ruta N°1 Mcal. Francisco Solano López esq. Juan González, de la ciudad de San Miguel y constituyendo domicilio procesal en el mismo lugar al Sr. Director Nacional, respetuosamente, digo:*

Que, se ha recibido el traslado de la DENUNCIA SURGIDA A PARTIR DE MEMO DE DIRECCIÓN DE NORMAS Y CONTROL REFERIDA AL PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN DIRECTA; "ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION" CONVOCADO POR LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN UOC SAN MIGUEL; individualizado a través del ID 397.707, y la Investigación Preliminar surgida a partir de la Nota DNC Nº 9108/21 en el marco de llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA; "ESTUDIO Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE IVERSION" convocado por la municipalidad de San miguel (ID N° 397.295) por lo que vengo en tiempo y forma, conforme a las disposiciones de la Ley 2051 y disposiciones legales concordantes a tomar intervención y contestar traslado, solicitando en cierre de la causa, por las consideraciones de hecho y de derecho que paso a exponer:

Que, conforme a la Nota DNC Nº9108/21, aclaramos que se ha realizado la actualización de firma de los firmantes del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, a través del Expediente 2776 el de Felipe Javier González, y a través del Expediente 3431 la de los Sres. Lilian Latorre de Riveros y Julio Cesar Ramírez Jacquet, cumpliendo de esta manera con lo solicitado por la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Por lo brevemente expuesto solicito:

- *Tener por presentada el presente DESCARGO inherente a la Investigación preliminar Caso Nº383/21 dentro de los procesos "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN" ID Nº397.707 y "ESTUDIO Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN" ID Nº397295.*

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

- *OPORTUNAMENTE, previo a los trámites de rigor, dictar Resolución DE CIERRE DE INVESTIGACIÓN por haberse subsanado las observaciones realizadas por Normas y Control.*

- *El levantamiento de cualquier medida o estado de impugnación sobre los llamados individualizados más arriba, a los efectos de que el mismo prosiga regularmente.*

Proveer de conformidad.
SERA JUSTICIA.

NORMAS APLICABLES AL PROCESO:

- **Ley 2051/03** "*De Contrataciones Públicas*".

- **Decreto N°2992/19** "*Por la cual se establecen ciertas reglamentaciones para los procesos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)*". Capítulo I. Artículo 134° Carga de las pruebas. Capítulo II. De la Sustanciación de las Investigaciones: Artículo 142° Inicio de la Investigación. Artículo 145° De la Investigación Preliminar. Traslado. Artículo 146°. Facultades Investigativas. Artículo 147° Dictamen de la Investigación Preliminar.

- **Resolución DNCP N°572/20**, "*Por la cual se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y se abroga la Resolución DNCP N°5702/2019*".

OTRAS ACTUACIONES:

Providencia de fecha 10 de junio de 2021, de reasignación de la investigación preliminar, a la Abg. Melody Martínez.

ANÁLISIS:

Que, el Departamento de Atención a Municipios, dependiente de la Dirección de Normas y Control (DNC) de esta Dirección Nacional, remite al Departamento de Investigaciones de la Dirección Jurídica, las Notas DNC N°8554/21 y DNC Nº9108/21 mediante las cuales realiza observaciones a los procedimientos licitatorios con ID 397707 y 397295, respectivamente.

En el marco del ID 397707, las observaciones de la DNC refieren a la falta de firma en el CDP del responsable de Control Interno y datos de líneas presupuestarias que no coinciden con el PAC.

Al respecto, el artículo 174°, tercer párrafo, de la Ley N°6672/21 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021", enseña cuanto sigue: "...***El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), deberá ser suscrito por el principal responsable de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF's) y/o, Subunidad de Administración y Finanzas (SUAF's) y de la Unidad de Presupuesto*** *en el que conste la disponibilidad respectiva en la asignación específica del Sub Grupo de Objeto del Gasto aprobado en el Plan Financiero Institucional. Los Certificados de*

Abog. Melchor Martínez
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Disponibilidad Presupuestaria (CDP), de las Entidades que no registran en línea en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), ***además deberán contar con la firma del responsable del órgano de control interno****. Los mismos serán emitidos conforme a los procedimientos establecidos en la reglamentación de la presente Ley…".* (Sic)

De los datos obrantes en el Sistema de Información de las Compras Públicas (SICP), se observa que, efectivamente la Entidad Convocante en su oportunidad remitió el CDP de fecha de emisión 23 de abril de 2021, sin firma de responsable de Control Interno de la Institución Municipal.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (CDP)

ANEXO B-02-04

CDP N° 9 / 2021
Fecha Emisión 23 de ABRIL de 2021
Descripción ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
Modalidad CONTRATACION DIRECTA
Entidad Municipalidad de San Miguel

N° PAC 397.707
AÑO: 2021

Datos Presupuestarios									I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII
TIPO	PRG.	SUB-P.	PRY.	I. Re.	SOG.	F.F.	O.F.	Dpto.	Disponible Ejercicio Vigente 2021	Para Comprometer Vigente 2021	Comprometido	Modif. Preventiva	A Certificación Actual	Certificaciones Anteriores	Certificación Anulada (Anteriores)	Saldo del Plan Financiero Disponible
2	2	1	13		390	30	11	8	30.000.000	30.000.000			30.000.000			
								TOTAL	30.000.000	30.000.000	0		30.000.000			

Firma, sello
Responsable UAPE
Prof. Enilce I. Cabrera
Dirección de Administración y Finanzas
Municipalidad de San Miguel

Firma, sello
Órgano de Control Interno

Firma, sello
Responsable de Presupuesto

Es así que, del SICP se denota que, la Convocante habría respondido en fecha 11/05/21 a la Nota DNC Nº8232/21 (anterior a la Nota DNC objeto de análisis), sobre los mismos puntos, señalando lo siguiente: *"…1. Con relación al cumplimiento de la Ley 6672/21 art. 174 en cuanto a la firma del CDP, mencionamos que, por las limitaciones presupuestarias de la institución municipal, no se cuenta con funcionario nombrado para el área de Control Interno, por tal motivo el CDP no está firmado en la casilla asignada para tal función; 2. Se remite el CDP con los datos correctos…".*

Respecto, al punto observado <*datos de líneas presupuestarias del CDP no coinciden con el PAC*>, se constata que, fueron ajustadas las líneas presupuestarias, por lo que, la DNC procedió a la emisión del código de contratación CD-30127-21-201432 en fecha 14/07/21.

En cuanto a la no firma del CDP por el responsable del Control Interno, cabe señalar, que lo esgrimido por la Convocante "*no contar con funcionario nombrado para ocupar el Cargo de Control Interno por falta de disponibilidad presupuestaria*", carece de sustento fáctico, pues debido a que a la fecha ya se encuentra actualizado el Registro de Firmas, se puede comprobar que a la fecha de emisión del CDP en fecha 23 de abril de 2021, la Entidad Convocante ya contaba con responsable de Control Interno Institucional, cargo que recae en la persona del Sr. Felipe Javier González Azar, nombrado mediante Resolución I.M. Nº88/21 de fecha 08 de abril de 2021, es decir, éste ya ocupaba el cargo antes de la emisión del CDP.

Abg. Ma. Eugenia Otaño
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Como vemos, que el CDP no cuente con la firma del responsable de control interno, constituye una desprolijidad administrativa por parte de la Institución Municipal, por tanto, instamos a la Entidad Convocante que actualice los cargos de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria en tiempo y forma y los mantenga de manera actualizada, dando cumplimiento a las normativas legales vigentes.

En el marco del ID 397295, la DNC solicita a la Convocante la actualización del registro de firmas como lo establece el art. 116 del Decreto Nº2992/19, concordante con los arts. 2 y 3 de la Resolución DNCP Nº5695/219. La Entidad Convocante a la fecha ya ha actualizado el registro de firmas: *Prof. Lilian Latorre como responsable de Administración y Finanzas, *Felipe González como responsable de Control Interno y *Lic. Julio Ramírez como responsable de Presupuesto.

-Extracto del CDP-

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (CDP)

ANEXO B-02-04

CDP Nº 82021

Fecha Emisión 11 de mayo de 2021

Descripción ESTUDIO Y ELABORACION DE PROYECTOS DE INVERSIOS

Nº PAC 397285

Modalidad Contratación Directa

Entidad Municipalidad de San Miguel

AÑO: 2021

Fuente Presupuestaria														
1	2	1	12		580	50	11	8	103.000.000	103.000.000			103.000.000	

Prof. Lilian Latorre
Dirección de Administración y Finanzas
Municipalidad de San Miguel

Lic. Julio C. Ramírez Jacquet
Intendente Municipal

-Registro de Firmas Actualizado-

Felipe Javier	Gonzalez Azar	5.176.424	Encargado Unidad de Control Interno	Uoc San Miguel	31/05/2021	Activo	registro_de_firma_felipe_1622476324320.pdf
Julio Cesar	Ramirez Jacquet	1.374.172	Intendente Municipal - Responsable de Presupuesto	Uoc San Miguel	05/07/2021	Activo	registro_de_firma_julio_1625489421743.pdf
Lilian Concepción	Latorre de Riveros	2.235.140	Responsable de Unidad de Administración y Finanzas	Uoc San Miguel	05/07/2021	Activo	registro_de_firma_lilian_1625489937024.pdf

Por tanto, en consideración que la Entidad Convocante a la fecha ha actualizado su registro de firmas respecto a los firmantes de los certificados de disponibilidad presupuestaria y subsanado las observaciones realizadas por la Dirección

Abog. Mariela Vera Ortiz
Dirección Jurídica - DNCP
Jurista Instructora

Abog. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

de Normas y Control, esta Dirección Jurídica concluye que no hay elementos de convicción suficientes que amerite dar trámite a una investigación de oficio en los términos del artículo 82 de la Ley 2051/03.

Finalmente, se ordena el cierre de la presente investigación preliminar, instando a la Entidad Convocante que ante similares circunstancias como las observadas por la Dirección de Normas y Control, evacuen las observaciones de manera oportuna.

ABG. MELODY MARTINEZ A.
Jefa Dpto. Investigaciones - DNCP

ABG. MARÌA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica – DNCP